



CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, **CERTIFICA EL PREAMBULO, PUNTO NUMERO CUATRO (04) Y PARTE FINAL:** Que se encuentra en el libro de Actas de la Honorable Corporación Municipal correspondiente al **ACTA NUMERO OCHO (08)** Reunidos en el salón de conferencias del Palacio Municipal, para celebrar previa convocatoria a sesión **ORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, a las tres de la tarde con treinta y seis minutos de la tarde (**03:36 p.m.**) el día viernes dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021) contando con la presencia de los Honorables: Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, La Vicealcalde Municipal **VALERIE NICOLE BRADY RAMOS** y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**, protocolo y prensa Vanessa Cardona, La Secretaria Municipal, abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe del Desarrollo de la siguiente Agenda: 1.....2.....3..... **PUNTO NUMERO CUATRO (4) PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: es un reglamento sobre el proceso de licenciamiento ambiental que se va estar haciendo aquí en la Municipalidad de Roatán, en sesiones anteriores se había aprobado que se fuera haciendo el estudio y todo el procedimiento, y esto es la parte culminante para comenzar a brindar este servicio en el municipio de Roatán, se da el uso de la palabra a la licenciada Fernanda Lozano, quien manifiesta: La alcaldía ya está prácticamente en la etapa final de iniciar con el licenciamiento ambiental, se dará un breve resume de lo que será el licenciamiento ambiental y cuál es la importancia que tiene el licenciamiento ambiental, prácticamente va beneficiar mucho a lo que es los proyectos que vienen a ser inversión a nuestra Isla, y que todo este tipo de procesos administrativos se desarrollen, aquí localmente creo que es una de las mejores ventajas que como personas de la Isla pueden tener. Porque un proyecto requiere una licencia ambiental; Todo esto se deriva de lo que es la ley general del ambiente mediante el decreto 104-93 esta ley no ha sido modificada solamente han sido ciertos artículos que se le han hecho su renovación. En el artículo 5 de la ley dice: que los proyectos instalaciones industriales, o cualquier otra empresas públicas y privadas susceptible de contaminar o degradar el ambiente, los recursos naturales o el patrimonio histórico natural de la nación serán proseguidos obligatoriamente de una evaluación de impacto ambiental, que permite prevenir los posibles impactos negativos al ambiente. Básicamente este es el objetivo de una licencia ambiental prevenir cualquier impacto negativo, porque puede suceder al momento que se inicie un proyecto y se va ejecutar. En tal virtud las medidas de protección del ambiente o de todos los recursos naturales que resulten de dichas evaluaciones serán de obligatorio cumplimiento, para todas las clases en la parte de ejecución y durante la vida útil de las obras, a tal efecto que la Secretaria de Estado en el despacho de Ambiente, creara el sub tema Nacional de evaluación de impacto ambiental. Actualmente ya existen todos los reglamentos que tiene que ver con el SINEIA, muchos de aquí estamos familiarizados con él tema del SINEIA, ahora se va hacer localmente las convocatorias del SINEIA, que es el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, son un grupo de personas gubernamentales que son las instituciones como Zolitur, BICA, Roatán Marine, ICF, la Municipalidad, el contribuyente, esto es lo que forma un SINEIA. Mediante qué reforma se hizo para que



Roatán tuviera la delegación que actualmente tiene, quiero comentarles que esto fue desde el 2007 que se hizo y se publicó en el 2010, o sea que tenemos hace once años que la Alcaldía de Roatán tiene delegada la función para que puedan ejercer este proceso de licenciamiento ambiental. Toma la palabra el Alcalde Municipal, quien manifiesta: Estas leyes vienen a pasar porque el estado nunca ha tenido la capacidad de extender una licencia ambiental que se les haya solicitado, entonces trataron de ampliarlo más a los entes municipales para ayudarles. Toma la palabra la licenciada Fernanda Lozano, quien manifiesta: la secretaria de estado viene y delega a 7 municipalidades que hasta cierto punto son privilegiadas ya que han participado otras municipalidades que han contratado personas para que hagan el procedimiento que para cierto punto para nosotros se facilitó, ya que el Congreso lo aprobó y ellos han capacitado personal, han hecho una gran inversión y ya al final la Secretaria les ha dicho que no, y no les han dado esa facultad. En el reglamento de la ley general existen artículos que le prohíben a la municipalidad poder otorgar un permiso de construcción, o poder otorgar un permiso de operación si no tienen una licencia ambiental. Esta es nuestra ruta: ya se hizo el primer paso que recuerdo que fue el año pasado, donde se les pidió que aprobaran su interés por aplicar ya a lo que teníamos delegado mediante decreto, entonces ya se envió la notificación a Mi ambiente el apoderado legal de la alcaldía ya hizo este paso y ya se notificó, ahorita estamos en el paso de aprobar el reglamento de licenciamiento ambiental que dentro del reglamento de licenciamiento ambiental están básicamente los cobros que se van hacer pro el proceso de licenciamiento, las notas que se van hacer, cobros por constancia, porque iniciando este proceso se va cambiar un poco el trabajo que estamos desarrollando el departamento de Urbanismo, Control Tributario y UMA, entonces al aprobar ustedes este reglamento le cambiaría un poco la ruta, siempre seguiría igual pero se le va solicitar que tiene que requerir de una constancia para poder estar seguro que el proyecto no va requerir de una licencia ambiental, entonces esos serian uno de los cambios que básicamente se harían. Tenemos que socializarlo con los contribuyentes que de hecho ya se socializo, hemos tenido muchas consultas que si ya estamos iniciando con este proceso, hay muchas personas que ya están interesadas por empezar aplicar y ya después sería darle continuidad al proceso de licenciamiento ambiental, que no se pare este proceso, independiente mente de los cambios que se den en los departamentos, en las autoridades, ustedes probablemente van a seguir formando parte de próximas corporaciones municipales, entonces si tomen en cuenta que si iniciamos este proceso que no se pare, que continúe. Los tipos de autorizaciones que daríamos: las constancias ambientales para saber si es viable o no es viable el proyecto, la licencia ambiental cuando sean proyectos nuevos y las certificaciones ambientales cuando sean proyectos que ya estén operando, porque hay varios en la isla que ya están operando y sabemos que van a requerir de una licencia ambiental. Toma la palabra el regidor Dorn Ebanks, quien manifiesta: Licenciamiento ambiental en materia de energía renovable, la comisión de energía dice hasta 200 KW de hora. Toma la palabra la licenciada Fernanda Lozano, quien manifiesta: habría que ver si se modificó porque la tabla de categorización se actualizo en el 2019, pero hay algo que tenemos que tener claro, solo estamos autorizados para dar en proyectos categoría 1, 2 y 3. Probablemente ya para la inición de energía renovable si fuera categoría 4 no estamos autorizados tendría que ir automáticamente a la Secretaria de Mi Ambiente. Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: se tiene que cobrar un monto en las inspecciones y como ustedes son el órgano jurídico para establecer las tasas que puede cobrar la Municipalidad. Toma la palabra el Alcalde Municipal, quien manifiesta: me dijeron que el Gobierno Central cobra como L.7,000.00 nosotros podemos cobrar L.5,000.00. Toma la palabra la licenciada Fernanda Lozano, quien manifiesta: el Gobierno Central cobra esa cantidad porque recordemos que los técnicos viajan a todas partes de Honduras y tiene que pagar viáticos. Toma la palabra el Alcalde Municipal, quien manifiesta: Son siete más por viatico. Toma la palabra el Regidor Dorn Ebanks, quien manifiesta: ¿Habría algún listado, cartera o archivo de personas que hacen estos consultorias? Toma la palabra la licenciada Fernanda Lozano, quien manifiesta: si existen, la Secretaria como ellos son los que regulan este sistema de Licenciamiento, si en algún momento usted lo necesita yo le puedo apoyar, porque es una



base digital, tendríamos que entrar a la página de la Secretaria y la dependencia de la DECA y allí aparecen los nombres de todas las personas que están autorizadas. Toma la palabra el Alcalde Municipal, quien manifiesta: yo conozco personas aquí, que han iniciado el proceso de licenciamiento para proyectos y otros proyectos han venido después y se ha hecho antes que la licencia salga para las personas que ha iniciado el trámite, le han robado la idea más bien. Toma la palabra el Regidor Rully Siguenza, quien manifiesta: en el caso que estamos en una Islas y estamos hablando de licenciamiento ambiental, varia gente se me ha acercado en estos tres años y me han preguntado en el asunto de cómo pueden construir un nuevo muelle, ¿caemos en esa categoría? Toma la palabra la licenciada Fernanda Lozano, quien manifiesta: Siempre tienen que pensar que van a invertir porque recuerden que ustedes van a contratar un consultor, un prestador de servicios ambientales, él se va a encargar de hacer el estudio y como usted dice que personas lo buscan para que los asesore, las personas podrían llegar a la oficina y nosotros podríamos asesorarle que tipo de estudio podrían hacer, porque cada estudio es diferente dependiendo la categoría del proyecto categoría 1 implica un estudio, categoría 2 implica otro estudio y categoría 3 implicaría otro estudio. Entonces lo mejor que pudo haber hecho el Alcalde es haber creado la oficina y el usuario tenga toda la facilidad de llegar y preguntar, ya han llegado abogados que se han venido asesorar y preguntar cuáles son los requisitos, pero oficialmente nosotros no habíamos podido ofrecerlos porque ustedes todavía no lo han aprobado, parte de la aprobación de este reglamento incluye los requisitos, los cobros, los cambios que ya se hicieron internamente en el departamento, ya hay personal contratado ya tenemos un biólogo, un forestal, un ingeniero civil, recursos naturales y ambiente, tenemos ecoturismo, tenemos un abogado, para que ustedes miren la diversidad de personas que implica llevar este proceso de licenciamiento ambiental y posiblemente va a crecer el departamento porque creo que la demanda va a aumentar.- **Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta:** Si están de acuerdo pueden proceder a votar para aprobar el Reglamento de Licenciamiento Ambiental en la municipalidad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, así como las inspecciones por el costo de cinco mil lempiras (L.5,000.00).- El cual fue aprobado por: Alcalde Municipal JERRY DAVE HYNDY JULIO, y los Municipales: DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.- y **RATIFICADO** al final de la sesión de dicha acta. **PUNTO NUMERO OCHO (8) CIERRE DE SESION.**

Extendida en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, A los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


ABOG. MYRILL YANNELL BROOK
SECRETARIA MUNICIPAL





REGLAMENTO GENERAL SOBRE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que la constitución de la república es sus artículos 145 y 146 establece la obligación del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas y asimismo su regulación.

POR TANTO:

En uso de facultades que le confieren Artículos: 80 de la Constitución de la República; 1, 7 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 26, 27, 44, 48, 56, 61, 62, 63, 77, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 7, 8, 11 y 62 de la Ley General del Ambiente; 110 en contravención con el Artículo 122, 111, 113, 122, 123, 124, 125 del Reglamento de la Ley General del Ambiente; 7, 19, 24 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; 28-A, 29-C, 5, Y 4 Decreto 181-2007, de fecha 16 de julio del 2010; 43,44,45 plan de arbitrios de la Municipalidad de Roatán.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el reglamento general sobre licenciamiento ambiental que la Municipalidad de Roatán, en apego a lo mandado por la Ley mediante el Decreto 181-2007, publicado en la Gaceta el 16 de Julio del año 2010, prestará los servicios de Licenciamiento y Control Ambiental para la construcción y operación de proyectos, públicos o privados, y se reserva la aplicación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones derivadas de tal responsabilidad; así como, de emitir los reglamentos complementarios de procedimientos administrativos, procedimientos legales internos y tasas por los servicios prestados que se derivan del Decreto en mención. Los proyectos, o actividades en operación, a Licenciar serán los identificados como categorías 1,2 y 3 en la Tabla de Categorización vigente emitida por MIAMBIENTE.

OBJETIVO INSTITUCIONAL

ARTICULO 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer las medidas que deberán adoptarse en relación al control, vigilancia, protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales. De igual forma regulará con actuaciones técnico administrativas, los permisos, autorizaciones, licencias, prohibiciones, sanciones, multas, denuncias, seguimientos, planes de manejo, medidas compensatorias, medidas de mitigación y prevención ambientales, en aéreas terrenas, forestales, aguas continentales y marítimas, cuencas hidrográficas, aéreas protegidas, flora y fauna silvestre, zoo criaderos, colecciones científicas, explotaciones agrícolas, bosques, suelos y sus recursos, protección de la atmosfera, sustancias y residuos orgánicos, tóxicos y peligrosos, contaminación visual sónica y electromagnéticas y cualquier otro elemento ambiental sujeto a la protección especial de las Leyes y Reglamentos Especiales; la utilización racional y el manejo sostenible de los recursos naturales y del ambiente susceptibles por la acción de proyectos o actividades públicas o privadas que pudieren causar su deterioro.

PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 2: Será requisito la obtención de una Constancia de Viabilidad Ambiental adjunto con un informe técnico, previo a la emisión de permisos de Construcción y operación en apego al **artículo 8 y 62 del Reglamento de la ley General del Ambiente.**

ARTÍCULO 3: Las nuevas solicitudes de permiso de operación estarán sujetas a una lista emitida por parte del Departamento de Ambiente para proyectos que requieran una licencia o certificado ambiental.



ARTICULO 4: La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegará en las municipalidades, los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de su ámbito territorial, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas licencias. Este proceso de evaluación será concurrente con la tramitación de Permisos de Construcción u Operación, se excluye de tal delegación lo dispuesto en el artículo 68 de esta Ley. Las corporaciones municipales asumirán estas responsabilidades emitiendo un Acuerdo Municipal donde se notifica a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) su intención y capacidad de hacerlo, por ende, asumirán la responsabilidad que se derivare de las funciones delegadas. Las municipalidades del Distrito Central, San Pedro Sula, Juticalpa, La Ceiba, Puerto Cortés, Roatán, Guanaja y El Progreso podrán hacerlo de forma inmediata, ya que éstas cuentan con sus respectivas unidades ambientales municipales constituidas. Las demás municipalidades se someterán a un proceso de evaluación y acreditación de parte de la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), **quien emitirá una Resolución en un plazo no mayor de sesenta (60) días de presentada la solicitud. (Decreto 181-2007) (Reforma Artículo 28-A)**

ARTÍCULO 5: En caso de incumplimiento de plazos establecidos en la ley sobre el otorgamiento de licencias o certificados ambientales, operara la afirmativa ficta en pleno derecho sin necesidad ulterior tramite o proceso, bastando con el levantamiento de un Acta Notarial en donde se acredite la fecha de presentación y fecha de expiración del **plazo de sesenta (60) días** calendario desde la presentación de la solicitud respectiva. **(Decreto 181-2007) (Reforma Artículo 29-C)**

ARTICULO 6: Cuando el escrito no reune los requisitos de conformidad a lo establecido para la solicitud de Licencias ambientales, el desarrollo de este se interrumpe, con lo cual se solicitará a la parte interesada realizar las correcciones correspondientes dentro del plazo de Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. **(Artículo 48 de la ley de procedimiento administrativo)**

ARTICULO 7: Se declarará sin más trámite la caducidad de la instancia cuando causa imputable al interesado es decir cuando hubiese paralizado un proceso licenciamiento ambiental **promovido por un requerimiento** por la parte competente en la cual éste durante un **plazo no mayor de treinta (30) días** para los proyectos que no requieran de estudio de impacto ambiental, y de **un (1) año** para los proyectos que si requieren de estudio de impacto ambiental de conformidad al **Artículo 4 de esta Ley. (Decreto 181-2007) (Reforma Artículo 29-C)**

ARTICULO 8: La vigencia de la Licencia Ambiental y del Certificado de Auditoria Ambiental de oficio será de **cinco (5) años** contando a la fecha su otorgamiento, sin perjuicio de las resoluciones que emita la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente. **(Decreto 181-2007) (Reforma Artículo 5)**

ARTICULO 9: La renovación de las licencias y certificados ambientales deberán solicitarse con cuatro (04) meses de anticipación a su vencimiento y deberá de pagar un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de dicha licencia o Auditoria de certificado. **(Decreto 181-2007) (Reforma Artículo 5)**

ARTICULO 10: Los plazos establecidos en esta u otras leyes serán obligatorios para los interesados y para la administración es decir que la administración del departamento de ambiente tiene la obligación de cumplir con los plazos de establecidos en ley, como también los interesados seguir los plazos que se les estipulen. **(Ley de Procedimiento Administrativo Artículo 43)**



ARTICULO 11: El desarrollo del trámite se podrá interrumpir si se considera necesario con lo cual se solicitará a la parte interesada realizar las correcciones correspondientes dentro del plazo de **Diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación. **(Artículo 48 de la ley de procedimiento administrativo)**

REQUISITOS.

ARTICULO 12: Si se iniciara a instancia de persona interesada, en el escrito de solicitud para licencias o certificados ambientales, deberá expresar lo siguiente:

- a) Suma que indique su contenido o el trámite de que se trata;
- b) La indicación del órgano al que se dirige;
- c) El nombre y apellidos, estado, profesión u oficio y domicilio del solicitante o de su representante, en cuyo caso deberá presentar el documento que acredite su representación;
- ch) Los hechos y razones en que se funde y la expresión clara de lo que se solicita; y,
- d) Lugar, fecha y firma o huella digital cuando no supiere firmar.

(Artículo 61 de la ley de procedimiento administrativo)

ARTICULO 13: El interesado mediante apoderado legal deberá acompañar junto con la solicitud de licencia o certificado ambiental los requisitos siguientes:

NO.	REQUISITOS	CUMPLE
1	Solicitud presentada por el apoderado legal, en papel blanco tamaño oficio.	
2	Estudio Ambiental de acuerdo a Categoría del Proyecto/Empresa	
	Categoría 1	Memoria técnica/Memoria técnica de auditoría ambiental
	Categoría 2	Cuadro Resumen de PGA o de PMA (más matriz MIIA)
	Categoría 3	Plan de Gestión o Plan de Mejoramiento Ambiental
	Ver los términos de Referencia establecidos en la página web de Mi Ambiente (http://www.miambiente.gob.hn/deca/lista) Nota: de los anexos solicitados en los TDRs, excluir numerales 1 y 6	
3	Plano de ubicación del proyecto tamaño Tabloide (11x17 pulgadas) (mostrando las coordenadas UTM-WGS84)	
4	Plano Constructivo firmado y sellado (con medidas en el Sistema Internacional), Plano arbóreo sobrepuesto al plano constructivo (geo referenciando cada árbol con su respectiva tabla de coordenadas UTM-WGS84 y especie).	
5	Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personería jurídica.	
6	Poder (Escritura Pública o Carta Poder)	
7	Título de propiedad o arrendamiento del lugar donde se va a desarrollar el proyecto, debidamente registrado; pago de bienes inmuebles al día	
8	Declaración de monto de inversión del proyecto acompañado del presupuesto con cantidades de obra (autenticada) . El monto de inversión deberá incluir: terreno, área constructiva, mobiliario y equipo.	
9	Publicación en un octavo de página de un diario de alta circulación en el país. La publicación tiene una validez de 5 días hábiles indicando la dirección exacta del proyecto.	



10	Recibo de pago de la institución bancaria autorizada por la Municipalidad, previa orden de pago emitida (Es de 0.10% del monto de inversión de la obra, no debe ser menor de 5 salarios mínimos vigentes).	
11	Constancia del ICF (instituto de conservación forestal) o del Co-manejador del AP (Área Protegida) indicando que el proyecto es compatible con el Plan de Manejo. (SI EL CASO LO REQUIERE)	
12	Pago por inspección ambiental	

Observación: Las fotocopias de escritura o cualquier otro tipo de documentos deberán ser autenticados o cotejados.

***El apoderado legal que presente la solicitud de Licenciamiento Ambiental deberá de presentar su Solvencia Municipal, Carnet de colegio de Abogados vigente y debidamente firmado y sello.**

COBROS.

ARTICULO 14: La Tasa por las inspecciones para tramites de emisión de constancias sobre la viabilidad de proyectos tendrá un costo de ochocientos lempiras (800.00) lo cual deberán ser cancelados antes de realizarse dicha inspección.

ARTICULO 15: La Tasa por las inspecciones para tramites de emisión de licencias y certificaciones ambientales, control y seguimiento de proyectos, tendrá un costo de siete mil lempiras el cual deberá ser cancelados antes de la apertura de expediente.

ARTICULO 16: Se establece una tarifa por los servicios de evaluación ambiental que se concederá previo a la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad privada y por la expedición de los certificados de auditoria ambiental. El cobro por la expedición el servicio de evaluación ambiental, equivale al pago de (0.10% del monto de inversión de la obra, con un mínimo de 5 salarios mínimos mensuales vigentes).

ARTICULO 17: La Tasa por el trámite de licenciamiento ambiental de proyectos (o actividades en operación), y su respectiva renovación, se hará en base a lo estipulado en el Decreto 181-2007 o en base a lo estipulado por la Corporación Municipal.

El control y Seguimiento ambiental, llevado a cabo por la Municipalidad de Roatán, derivado de la presentación de los Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, producto de licencias o certificados ambientales, emitidos por esta municipalidad, tendrá un costo de L. 3,000.00. Los Controles y Seguimientos a ICMA's de licencias ambientales emitidas por MIAMBIENTE tendrán un valor de L. 2,000.00.

ARTICULO 18: El incumplimiento a lo estipulado en las Resoluciones o Contratos de Medidas de Mitigación, Directrices Ambientales, Normalización o Control Ambiental, emitidas por la Municipalidad de Roatán, serán sancionadas con una multa que oscilará entre Mil Lempiras (L 1,000.00) y los Doscientos Mil Lempiras (L.200,000.00). El monto de la multa dependerá de la importancia y reincidencia del incumplimiento.

En todo caso, las sanciones anteriores no eximen al infractor o responsable, de asumir el costo total de la remediación de los posibles daños ambientales o humanos ocasionados y de asumir las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.



ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 19: Que para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos el departamento de ambiente tendrá el cargo y funciones siguientes:

UNIDAD DE RECEPCION DE DOCUMENTOS: Mary Jiménez

Funciones:

- Recepción y revisión de Documentos.
- Conformación de Expediente.
- Elaboración de Auto de Traslado.
- Notificación por requerimiento o si el trámite a finalizado.

JEFATURA: Fernanda lozano.

- Revisión de expediente, elaboración de auto de recepción y traslado.
- Supervisión del departamento en general.
- Revisión de Expediente Proveniente de Dictamen Técnico y Dictamen Legal
- Elaboración de Resolución.
- Elaboración de Documento de Certificado o Licencia Ambiental.

COORDINACIÓN DE UNIDAD TÉCNICA: Nidia Ramos

Funciones:

- Revisión de expediente.
- Elaboración de auto de recepción y asignación de expediente a técnico.
- Revisión y Firma de informe técnico.

UNIDAD TECNICA

- Luis Carranza
- José Bonilla
- Alexis Polanco

Funciones

- Revisión de expediente, Convocatoria al SINEIA.
- Inspección con Instituciones del SINEIA.
- Elaboración y firma de informe

COORDINADOR DE UNIDAD LEGAL: Carlos Gutiérrez

Funciones:

- Elaboración de Auto de recepción y de proceder a elaborar Dictamen Legal
- Elaborar y firmar Dictamen Legal.
- Aplicación de Multas.
- Determinar Favorable o no Favorable el respectivo trámite de licencia o certificado ambiental.